

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL MTR. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA EL C. SALVADOR SUAREZ SANCHEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "INSTITUTO" Y "PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DEL "INSTITUTO":

1. Que es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales, según se establece en los artículos 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 168 del Código Electoral del Estado de México.
2. Que el Mtro. Francisco Javier López Corral, fue ratificado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México como Secretario Ejecutivo, mediante el acuerdo número IEEM/CG/234/2015, de fecha 23 de Noviembre de 2015, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el artículo 196, fracción I del Código Electoral del Estado de México, por lo que cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre el presente instrumento.
3. Que tiene necesidad de contratar los servicios profesionales de personas con título profesional en apoyo a las atribuciones y funciones de la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.
4. Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Paseo Tollocan No. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Código Postal 50160, de la ciudad de Toluca, Estado de México.

II. DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS":

1. El C. SALVADOR SUAREZ SANCHEZ, declara ser originario de _____, tener _____ años de edad, ser de nacionalidad _____, de sexo _____ y tener su domicilio en: _____
2. El C. SALVADOR SUAREZ SANCHEZ, expresa tener Técnico en Radio y Televisión Moderna, por el Instituto de Electrónica "Guillermo Marconi", tener la capacidad, conocimientos y contar con los elementos necesarios para desarrollar con eficacia y eficiencia los servicios profesionales que le encomiende el "INSTITUTO", a través de la Mtra. María Verónica Veloz Valencia, Titular de la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.
3. El C. SALVADOR SUAREZ SANCHEZ, reconoce que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a las leyes mexicanas, y que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes y que es

III. DE LAS "PARTES":

1. Ambas partes se reconocen con la personalidad con la que se ostentan.
2. En virtud de las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente contrato tiene por objeto de la prestación de servicios profesionales al "INSTITUTO" a cargo del "PRESTADOR DE SERVICIOS", por lo que las partes aceptan formalizar el presente instrumento contractual, mismo que se encuentra sujeto y se regirá por lo dispuesto en la legislación civil vigente en el Estado de México, en sus artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables.

SEGUNDA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS", expresa y acepta que es su voluntad proporcionar sus servicios profesionales consistentes en: **realización de productos interactivos y audiovisuales para capacitación electoral y difusión de la cultura política democrática**; debiendo conducirse con probidad y honradez, observando durante el desempeño de los mismos las disposiciones de los ordenamientos legales aplicables, en los plazos y términos que previamente sean acordados con la **Mtra. María Verónica Veloz Valencia, Titular de la Unidad de Comunicación Social** del Instituto Electoral del Estado de México.

TERCERA. Las "PARTES" convienen como retribución por los servicios profesionales pactados a cargo del "PRESTADOR DE SERVICIOS", honorarios mensuales por la cantidad de: **\$18,400.00 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, menos las deducciones de ley, cantidades que le entregará el "INSTITUTO" por periodo vencido mediante cheque y en el domicilio señalado en la declaración marcada con el número 4 de este contrato, obligándose el "PRESTADOR DE SERVICIOS" a entregar el recibo de honorarios o factura fiscal correspondiente.

CUARTA. El presente contrato se celebra por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del año dos mil dieciseis, en la inteligencia de que cualquiera de las partes pueda darlo por terminado anticipadamente con el aviso previo, en un término no menor de 5 días hábiles; una vez terminado el contrato dentro de los 15 días naturales siguientes, las partes resolverán lo pendiente, sin responsabilidad alguna para la parte que lo de por terminado.

QUINTA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

SEXTA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a guardar total y absoluta reserva sobre la naturaleza del trabajo encomendado por el "INSTITUTO" y a no divulgar por ningún medio, la información a la que hubiera tenido acceso, bajo su más estricta responsabilidad civil y penal.

MTRA. ROCÍO MARTINEZ BASTIDA
DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO

C. SALVADOR SUAREZ SANCHEZ

MTRO. FRANCISCO JAVIER
LÓPEZ CORRAL

EN SU CARÁCTER DE
SECRETARIO EJECUTIVO

"PRESTADOR DE SERVICIOS"

"EL INSTITUTO"

EN EL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIESE IMPLICAR SU NULIDAD, POR LO QUE LEIDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE DE LAS FOJAS QUE LO COMPONEN, EL DÍA 06 DE ENERO DE 2016, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.

o futuro de alguna de las partes contratantes.

renunciando a cualquier otro que pudiera corresponder en razón de domicilio presente competencia de los Juzgados Civiles de Toluca, con sede en esta misma Ciudad, contrato, ambas partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y OCTAVA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este

persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato. SEPTIMA. El "INSTITUTO" se obliga a proporcionar información y documentación necesaria al "PRESTADOR DE SERVICIOS", con el fin de que éste cumpla eficazmente las obligaciones, materia del presente contrato, y el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra